

Guayaquil, 17 de Septiembre del año 2020

Señor
GERENTE GENERAL
De la Compañía
CHAPI S. A.
Ciudad.

De mis consideraciones:

Por medio de la presente, comunico a usted que con fecha de hoy, he cedido y transferido a favor del señor **ING. LUIS FERNANDO ENRIQUE CORONEL CORONEL**, ecuatoriano con CC. # 0901959775, CINCO MIL (5.000) ACCIONES que poseo del Capital de la compañía CHAPI S. A., ecuatoriana con RUC. # 0991435662001.-

Las acciones son ordinarias y nominativas con un valor nominal de US \$ 0.04 cada una de ellas y se encuentran totalmente pagadas.-

Sírvase registrar esta transferencia en el Libro de Registros de Acciones y Accionistas de CHAPI S. A., así como comunicar de este particular a la Superintendencia de Compañías.

Atentamente,

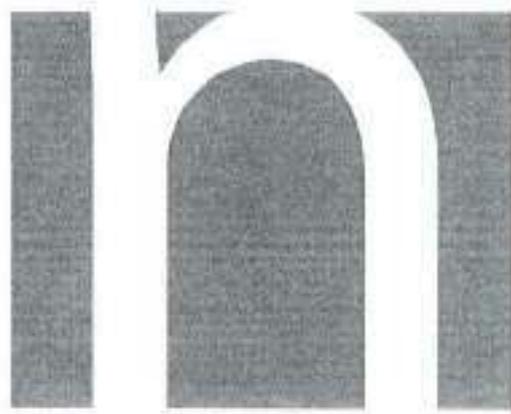


María Cristina Coronel Ceballos
CC. # 0913658647
CEDENTE



Ing. Luis Fernando Enrique Coronel Coronel
CC. # 0901959775
CESIONARIO

23435



Notaría Sexta del Cantón Guayaquil

Ab. Olga Baldeón Martínez





Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Guayaquil
 General Córdova 918 entre P. Jcaza y V. M. Rendón

**Razón de Inscripción de
 Repertorio:**

2,015 - 23,435



Conforme a la solicitud Número: 2015- 23435, detallo la siguiente razón de inscripción:

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN GUAYAQUIL, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(-los) siguiente(s) acto(s):
 1.- Liquidación de Sociedad Conyugal en el tomo 94 de Fojas 46589 a 46592, No. 21487 del Registro de Propiedades, el Veintiseis de Agosto de Dos Mil Quince, extendido(s) en: [Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en el cantón Sumisnánci - Provincia de Pichincha] de [Guayaquil] el: (25/jul/2015); por: ([AYALA OYAGUE JAVIER ANDRES en calidad de APUJUDICADOR], [CONCELM TEBALLOS MARIA CRISTINA en calidad de APUJUDICATARIO], [JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL FLORIDA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑ en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE]); que se refiere al(-los) siguiente(s) predio(s) detallado(s) en Matrícula(s) Inmobiliaria(s): ([20-0216-009-0-0-0 CON MATRÍCULA: 94583]).

A continuación se detalla la lista de Folios Reales con su respectivo número de folio:

<u>Código Catastral/Rol/Identificación Predial</u>	<u>No. Folio Real</u>	<u>Tipo de Folio Real</u>
97-0216-009-0-0-0	94583	Matrícula Inmobiliaria

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Guayaquil, miércoles, 26 de agosto de 2015

Impreso a las 9:39:31



MQUINTEROS

Transmisión por:
 Digitalización y Notaría
 DELICIA ROSA DE TAVIRA J. DELGADO
 CALLE JIMENA 14991 - GUAYAQUIL
 FONO: 0771102075
 WWW.DIGITALIZACIONYNOTARIA.COM

Ab. Vilma Dorinda Barba Sanchez
 Registrador de la Propiedad Delegado

El número de la Matrícula Inmobiliaria arriba señalado le servirá para:

- a) Obtener un certificado en un plazo máximo de **24 horas**; y
- b) Obtener los antecedentes de dominio directamente del archivo de discos ópticos, consiguiendo con esto un considerable ahorro de tiempo en el proceso de una nueva inscripción.

Por lo tanto sírvase indicarnos el número de la Matrícula Inmobiliaria arriba señalado cuando solicite un Certificado o una nueva Inscripción.



Factura: 002-007-000000475



20150901006P02230

PROTOCOLIZACIÓN 20150901006P02230

FECHA DE OTORGAMIENTO: 25 DE JULIO DEL 2015

OTORGA: NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

DESCRIPCIÓN DE DOCUMENTO PROTOCOLIZADO:

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 18

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
CORONEL CEBALLOS MARIA CRISTINA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0913658547

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) OLGA VERÓNICA BALDEÓN MARTÍNEZ
NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL





Notario Jairo Corrao Guayaquil

ABOGADA OLGA BALDEON MARTINEZ

NÚMERO: 2015-09-01-006- P02230

FACTURA: 002-007-000000475

PROTOCOLIZACIÓN DE LOS
DOCUMENTOS RELATIVOS A LA
SENTENCIA DE DIVORCIO POR
MUTUO CONSENTIMIENTO
DICTADA DENTRO DEL JUICIO
NUMERO 09209-2015-0550 QUE
SIGUEN LOS SEÑORES JAVIER
ANDRÉS AYALA OYAGUE Y MARIA
CRISTINA CORONEL CEBALLOS Y
ANEXOS. GUAYAQUIL, VEINTICINCO
DE JULIO DE DOS MIL QUINCE.-----





REPUBLICA DEL ECUADOR

UNIDAD JUDICIAL FLORIDA DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y
ADOLESCENCIA CON SEDE EN EL CANTON GUAYAQUIL

Guayaquil, 28 de mayo del 2015
Oficio 16972-2015-6A-UJFFMNAG

SR.-
REGISTRADOR (A)
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN GUAYAQUIL.
CIUDAD.-

De mi consideración:

Dentro del Juicio # 09209-2015-0550, demanda de Divorcio por Mutuo Consentimiento que sigue la señora **CORONEL CEBALLOS MARIA CRISTINA Y AYALA OYAGUE JAVIE ANDRES**. Se ha dispuesto oficial a Usted, a fin de que se cumpla con la sentencia de fecha martes 28 de abril del 2015 a las 11h48, esto es en su parte principal *"El bien inmueble que adquirieron de nuda propiedad compuesto de lotes de terrenos de número nueve y diez, de la manzana doscientos dieciséis (antes B-ocho) y edificación en el Urbanización Puerto Azul, parroquia Urbana Tarqui, del cantón Guayaquil, identificado dicho bien con el número de código catastral 97-0216-009-0000-0-0, el señor: AYALA OYAGUE JAVIER ANDRES, renuncia de manera libre y espontánea y sin coacción de algún tipo, a sus gananciales que corresponde al 25% sobre el referido bien, en favor y beneficio único y exclusivo de la señora: CORONEL CEBALLOS MARIA CRISTINA, declarando que sobre el referido bien no existe limitación de dominio o gravamen de algún tipo permitido por la ley, y así solicitan lo aprueban y disponga que se inscriba en el registro de la Propiedad de Guayaquil"*.

Se adjunta copias certificada de la sentencia de la fecha antes mencionada.

Particular que comunico a usted, para los fines legales pertinentes.

Atentamente,

Ab. Juan Pablo Rúa Valencia, Exp.

AB. JUAN PABLO RUA VALENCIA

**JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL FLORIDA DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y
ADOLESCENCIA CON SEDE EN EL CANTON GUAYAQUIL**

ELABORADO POR: JAAC

*Unidad Sexta Adyunto de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia Del Guayas
Edificio de la Función Judicial Bloque N° 10 Área De Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia
Complejo Judicial "Florida Norte" Kilómetro 8 1/2 de la vía a Danle*

Hacemos de la justicia una práctica diaria

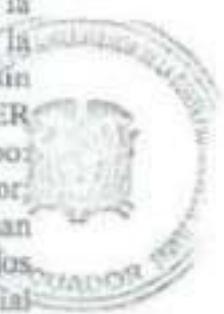


31
Trinta y uno

JUEZ PONENTE: RUA VALENCIA JUAN PABLO, JUEZ

UNIDAD JUDICIAL FLORIDA DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CON SEDE EN EL CANTÓN GUAYAQUIL DE GUAYAS.

Guayaquil, martes 28 de abril del 2015, las 11h48. VISTOS: AB. JUAN PABLO RUA VALENCIA, en mi calidad de Juez, de la Unidad Judicial Florida de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del Guayas, según Acción de Personal # 7780-DNTH-2014, de fecha 09 de octubre del 2014.- Habiendo comparecido a la Audiencia de Conciliación las partes procesales, las misma que se encontraban acompañados de su Abogado/Doctor, patrocinador.- A fojas 9 a 13 de los autos, comparecen los señores: AYALA OYAGUE JAVIER ANDRES y CORONEL CEBALLOS MARIA CRISTINA; a manifestar su voluntad de divorciarse por mutuo consentimiento, que contrajeron matrimonio en Samborondon, Samborondon, Guayas, Ecuador, el día 12 de noviembre del 2010, en el Tomo 01, Folio 142, Acta 142, tal como consta en la partida de matrimonio que consta a fojas 3 del proceso, que dentro del matrimonio procrearon un hijo que responden a los nombres y apellidos de: AYALA CORONEL MATIAS JAVIER, de 4 años de edad, tal como consta en la partida de nacimiento que obran a fojas 4 del proceso, que dentro del matrimonio adquirieron los siguientes bienes muebles e inmuebles: Las partes declaran que dentro del matrimonio, con fecha 21 de marzo del 2014, ante la Abogada Solange Bobadilla Henríquez, Notaria Pública Cuarta de éste cantón, su hijo AYALA CORONEL MATIAS JAVIER, de 4 años de edad, y la señora: CORONEL CEBALLOS MARIA CRISTINA; adquirieron la nuda propiedad del inmueble compuesto de lotes de terrenos de número nueve y diez, de la manzana doscientos dieciséis (antes B-ocho) y edificación en el Urbanización Puerto Azul, parroquia Urbana Tarqui, del cantón Guayaquil, identificado dicho bien con el número de código catastral 97-0216-009-0000-0-0, el señor: AYALA OYAGUE JAVIER ANDRES, renuncia de manera libre y espontánea y sin coacción de algún tipo, a sus gananciales que corresponde al 25% sobre el referido bien, en favor y beneficio único y exclusivo de la señora: CORONEL CEBALLOS MARIA CRISTINA, declarando que sobre el referido bien no existe limitación de dominio o gravamen de algún tipo permitido por la ley, y así solicitan lo aprueban y disponga que se inscriba en el registro de la Propiedad de Guayaquil. Con motivo a la renuncia de gananciales expuesta el señor: AYALA OYAGUE JAVIER ANDRES, y la señora: CORONEL CEBALLOS MARIA CRISTINA; de manera libre y voluntaria sin coacción alguna, entregará en propiedad a favor del señor: AYALA OYAGUE JAVIER ANDRES; un vehículo Marcha Hyundai, Modelo Terrecan 3.5 Gas M/T, Clase y Tipo: Jeep Station Wagon, Año 2005, Color Blanco, Chasis: KMHNMS1CP5U176559, Motor: G6CU5126608. Declaran que en lo que se relacionan al menaje de hogar, ya han procedido a repartir de manera proporcional, sin embargo manifiestan que renuncian a los gananciales de aquellos bienes si existen. Declaran que dentro del vínculo matrimonial no han adquirido deudas de ningún tipo y/o especie, y si existiese deudas, cada uno las asume a título personal las que hayan contraído, sin que esto implique que sean solidariamente responsable por las mismas y por ello este obligado la sociedad conyugal.- Fundamentan su acción en lo que prescriben los Arts. 107 y 108 de la Codificación del Código Civil.- Aceptada la demanda al trámite por el suscrito mediante auto de calificación dictado con fecha Guayaquil, viernes 30 de enero del 2015, las 13h45, tal como consta a fojas 15 del proceso, a fojas 19 consta el Acta de Insinuación y Posesión de curador ad-litem.- Transcurridos más los dos meses que prevé la ley determinado en el Art. 108 del Código Civil, a petición de los cónyuges se convocó a Audiencia de Conciliación, mediante decreto de fecha Guayaquil, martes 7 de abril del 2015, las 10h49 y realizada la audiencia de conciliación respectiva tal como consta en el Acta resume de



32
Trenta y
dos

fojas 27 a 29 de los autos de proceso; corresponde resolver y para hacerlo se considera:

PRIMERO: La competencia para conocer y resolver esta causa por parte de esta Unidad Florida de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de la ciudad de Guayaquil y del infrascrito Juez, se fundamenta en lo dispuesto en los Arts. 171 y 234 del Código Orgánico de la Función Judicial y a lo establecido en el Art. 271 del Código de la Niñez y Adolescencia.-

SEGUNDO: El proceso es válido, pues no se observa omisión de solemnidad sustancial alguna.-

TERCERO: Que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 169 de la Constitución Política del Ecuador, el sistema procesal es un medio para que se haga justicia. Las normas procesales consagrarán los principios de simplificación, uniformidad, eficacia, inmediación, celeridad y economía procesal, y harán efectivas las garantías del debido proceso. No se sacrificará la justicia por la sola omisión de formalidades; en armonía a lo que dispone el art. 20 del Código Orgánico de la Función Judicial.-

CUARTO: A fojas 21 de los autos del proceso, se convocó a Audiencia de Conciliación, mediante decreto de fecha Guayaquil, martes 7 de abril del 2015, las 10h49.-

QUINTO:- De la audiencia de conciliación que obra a fojas 27 a 29 de los autos del proceso, a la cual concurrieron las partes señores: **AYALA OYAGUE JAVIER ANDRES** y **CORONEL CEBALLOS MARIA CRISTINA**; los mismos que se encontraban asistido de su Abogado/Doctor: **PARRALES CORDOVA LUIS GIORDANO**, con Registro Profesional No. 09-2009-517 del Foro de Abogados; así como también el curador Ad-Litem señor: **AYALA MOLINA EDMUNDO JAVIER**; consta que los cónyuges demandantes ratificándose en su voluntad de divorciarse consignaron de consuno y viva voz su decisión de dar por terminando el vínculo matrimonial que los une, pidiendo a esta Autoridad, que así lo declare en sentencia.-

SEXTO.- La situación socioeconómica del menor: **AYALA CORONEL MATIAS JAVIER**, de 4 años de edad; procreado en matrimonio, queda resuelta en la forma acordada por los padres, ya que la madre la señora: **CORONEL CEBALLOS MARIA CRISTINA**, está bajo el cuidado y protección del menor: **AYALA CORONEL MATIAS JAVIER**, de 4 años de edad.-

SEPTIMO- El art. 69 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: Para proteger los derechos de las personas integrantes de la familia, numeral 5, El Estado promoverá la corresponsabilidad materna y paterna y vigilará el cumplimiento de los deberes y derechos recíprocos entre madres, padres, hijas e hijos; en armonía a lo que dispone el Capítulo noveno Responsabilidades Art. 83 Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: numeral 16, Asistir, alimentar, educar y cuidar a las hijas e hijos. Este deber es corresponsabilidad de madres y padres en igual proporción, y corresponderá también a las hijas e hijos cuando las madres y padres lo necesiten, principios que regulan en el artículo 100 del Código de la Niñez y Adolescencia; que reza: art. 100.- Corresponsabilidad parental.- El padre y la madre tienen iguales responsabilidades en la dirección y mantenimiento del hogar, en el cuidado, crianza, educación, desarrollo integral y protección de los derechos de sus hijos comunes, en concordancia con los artículos 101 y 102 del Código de la Niñez y Adolescencia, en lo que respecta a las visitas serán abiertas para el padre señor: **AYALA OYAGUE JAVIER ANDRES**, por así haberlo acordado las partes.-

OCTAVO.- La nueva corriente del Constitucionalismo que rige en el País, cuestiona la posición del Juez como un simple director del proceso, pues mira al Juez imbuido en el activismo judicial, que hace suya la garantía constitucional de la Tutela Judicial Efectiva (artículos 75 de la Constitución de la República del Ecuador y 23 del Código Orgánico de la Función Judicial) y la Jueza y el Juez; debe cumplir un rol un poco más proactivo, comprometido en lograr la verdad procesal (artículos 169 de la Constitución de la República del Ecuador y 27 del Código Orgánico de la Función Judicial), tomando como referencia al ordenamiento jurídico y la realidad social, siendo el custodio responsable del derecho sustancial disputado,



33
Veintay
tres

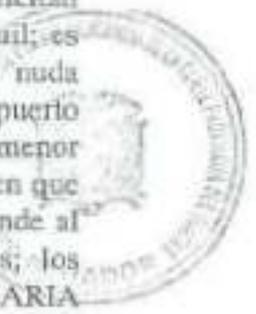
poniendo de relieve las condiciones materiales o sociales que rodean al hecho, así lo ha expuesto en sentencias dictada por la Corte Constitucional de este País y que al amparo del principio Stare Decisis tengo que aplicar, a fin de no sacrificar la justicia por la sola omisión de formalidades.- Es así, que constatado que se ha cumplido el debido proceso. Que el artículo 67 de la Constitución de la República del Ecuador en su segundo inciso manifiesta: "El matrimonio es la unión entre hombre y mujer, se fundará en el libre consentimiento de las personas contrayentes y en la igualdad de sus derechos, obligaciones y capacidad legal"; así también lo define en el Diccionario jurídico Consultor MAGNO, en su página 370 en donde indica: "Matrimonio. Unión de dos personas que complementan determinadas formalidades y requisitos legales que hacen a su validez que, en la mayoría de las legislaciones, se refiere a un hombre y una mujer, aunque en ciertos países lo admite para personas del mismo sexo".- Así como lo define Couture al término conciliación: "acuerdo o avenencia de partes que mediante renuncia, allanamiento o transacción hacen innecesario el litigio pendiente o evitan el litigio eventual. Cuando se genera una situación controvertida, los sujetos que sostienen diversas posturas pueden someterse su diferendo a resolución del órgano jurisdiccional para que mediante sentencia ponga fin al conflicto...; La conciliación, pueden contener un desistimiento o una renuncia o un allanamiento o una transacción. ..." R.O. N° 57.8/Abril/2003. Pág. 23.- NOVENO.- En cuanto a los bienes muebles inmuebles adquirido dentro del matrimonio queda resulta por el acuerdo que arribaron las partes esto son los señores: AYALA OYAGUE JAVIER ANDRES y CORONEL CEBALLOS MARIA CRISTINA, de la siguiente manera: A favor de la señora: CORONEL CEBALLOS MARIA CRISTINA, le queda el siguiente bien inmueble, que adquirieron de nuda propiedad del inmueble compuesto de lotes de terrenos de número nueve y diez, de la manzana doscientos dieciséis (antes B-ocho) y edificación en el Urbanización Puerto Azul, parroquia Urbana Tarqui, del cantón Guayaquil, identificado dicho bien con el número de código catastral 97-0216-009-0000-0-0, el señor: AYALA OYAGUE JAVIER ANDRES, renuncia de manera libre y espontánea y sin coacción de algún tipo, a sus gananciales que corresponde al 25% sobre el referido bien, en favor y beneficio único y exclusivo de la señora: CORONEL CEBALLOS MARIA CRISTINA, declarando que sobre el referido bien no existe limitación de dominio o gravamen de algún tipo permitido por la ley, y así solicitan lo aprueban y disponga que se inscriba en el registro de la Propiedad de Guayaquil; es importante resaltar que dentro del matrimonio ellos adquirieron el 50% de la nuda propiedad de los lotes de terreno 9 y 10 mz 216, edificación en la urbanización puerto azul, parroquia azul, código catastral 97-02-16-009-0000-0-0, quien es el dueño el menor AYALA CORONEL MATÍAS JAVIER; es importante aclarar sobre el referido bien que el otro 50%, de acuerdo al certificado del registrador de la propiedad, le corresponde al menor: AYALA CORONEL MATÍAS JAVIER, esto al hijo de los cónyuges; los cónyuges han llegado a un acuerdo que la señora: CORONEL CEBALLOS MARIA CRISTINA, en forma libre y voluntaria entregara con la respectiva carta de venta a favor del señor: AYALA OYAGUE JAVIER ANDRES; un vehículo Marcha Hyundai, Modelo Terrecan 3.5 Gas M/T, Clase y Tipo: Jeep Station Wagon, Año 2005, Color Blanco, Chasis: KMHNM81CP5U176559, Motor: G6CU5126608; en un plazo de diez días, en cuento al menaje del hogar se ha procedido a repartir de manera proporcional y que adicionalmente, la señora: CORONEL CEBALLOS MARIA CRISTINA; entrego al señor: AYALA OYAGUE JAVIER ANDRES, la cantidad de \$7.000,00 (SIETE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA) y que por decisión de ellos renuncian a los gananciales, declaran que no adquirido ningún tipo de deuda por la sociedad que los une y obligue, cada uno las asume a título personal las que hayan contraído, sin que esto implique que sean solidariamente responsable por las mismas y por ello este obligado la sociedad conyugal.- DECIMO.- La



Dr. Olga Ballester Martínez
NOTARIA SEXTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

34
Firma y
cuatro

acción ejercida por los cónyuges demandantes, encuéntrase amparada en el derecho que otorga el Art. 108 del Código Civil.- Por las consideraciones que preceden, el infrascrito Juez, de la UNIDAD JUDICIAL FLORIDA DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE GUAYAQUIL, "ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCION Y LEYES DE LA REPUBLICA", declara CON LUGAR, por divorcio por mutuo consentimiento y disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores: AYALA OYAGUE JAVIER ANDRES, identificado con el número de cédula de ciudadanía No. 092017281-4 y la señora: CORONEL CEBALLOS MARIA CRISTINA, identificada con el número de cédula de ciudadanía No. 091365864-7; que contrajeron matrimonio en Samborondon, Samborondon, Guayas, Ecuador, el día 12 de noviembre del 2010, en el Tomo 01, Folio 142, Acta 142.- En lo que respecta a la pensión alimenticia del menor las partes acordaron en que el padre el señor: AYALA OYAGUE JAVIER ANDRES, identificado con el número de cédula de ciudadanía No. 092017281-4, pasará la cantidad de \$ 400,00 (CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA), el mismo que cancelara los primeros cinco días de cada mes más los beneficios de Ley.- En cuanto a las visitas quedan abiertas a favor del padre.- En lo que respecta al hijo procreado en común este es el menor: AYALA CORONEL MATIAS JAVIER, de 4 años de edad, el señor: AYALA MOLINA EDMUNDO JAVIER, identificado con el número de cédula de ciudadanía No. 090224782-4; Curador Ad-litem, lo ha aprobado el mismo que se lo aprueba íntegramente por convenir al interés del menor.- Existiendo bienes muebles e inmuebles adquiridos dentro del matrimonio y por el acuerdo que arribaron las partes quedan resuelta de la siguiente manera: El bien inmueble que adquirieron de nuda propiedad compuesto de lotes de terrenos de número nueve y diez, de la manzana doscientos dieciséis (antes B-ocho) y edificación en el Urbanización Puerto Azul, parroquia Urbana Tarqui, del cantón Guayaquil, identificado dicho bien con el número de código catastral 97-0216-009-0000-0-0, el señor: AYALA OYAGUE JAVIER ANDRES, renuncia de manera libre y espontánea y sin coacción de algún tipo, a sus gananciales que corresponde al 25% sobre el referido bien, en favor y beneficio único y exclusivo de la señora: CORONEL CEBALLOS MARIA CRISTINA, declarando que sobre el referido bien no existe limitación de dominio o gravamen de algún tipo permitido por la ley, y así solicitan lo aprueban y disponga que se inscriba en el registro de la Propiedad de Guayaquil; es importante resaltar que dentro del matrimonio ellos adquirieron el 50% de la nuda propiedad de los lotes de terreno 9 y 10 mz 216, edificación en la urbanización puerto azul, parroquia azul, código catastral 97-02-16-009-0000-0-0, quien es el dueño el menor AYALA CORONEL MATIAS JAVIER; es importante aclarar sobre el referido bien que el otro 50%, de acuerdo al certificado del registrador de la propiedad, le corresponde al menor: AYALA CORONEL MATIAS JAVIER, esto al hijo de los cónyuges; los cónyuges han llegado a un acuerdo que la señora: CORONEL CEBALLOS MARIA CRISTINA, en forma libre y voluntaria entregara con la respectiva carta de venta a favor del señor: AYALA OYAGUE JAVIER ANDRES; un vehículo Marcha Hyundai, Modelo Terrecan 3.5 Gas M/T, Clase y Tipo: Jeep Station Wagon, Año 2005, Color Blanco, Chasis: KMHNM81CP5U176559, Motor: G6CU5126608; en un plazo de diez días.- Ejecutoriado este fallo, subscribasele en la Corporación Registro Civil de Guayaquil, al margen de la inscripción del matrimonio, que se disuelve, constante en la Corporación Registro Civil de Guayaquil, Provincia del Guayas, el día 12 de noviembre del 2010, en el Tomo 01, Folio 142, Acta 142, para lo cual deberá notificarse al Jefe de dicha Institución para que disponga su anotación y su inscripción al margen de la partida de matrimonio, para cuya constancia una de la copia será devuelta y agregada a los autos.- Que el actuante de la Unidad oficie al Jefe del Registrado de la Propiedad del bien inmueble arribu antes



35
Treinta y cinco

mencionado en este sentido.- Dese cumplimiento con lo establecido en el Art. 277 del Código de Procedimiento Civil.- Que el actuario de la judicatura registre la sentencia en el libro correspondiente, para tal efecto déjese copias igual a su original.- Actúe el Abogado JAVIER ARELLANO CEDENO; en calidad de secretario titular del despacho.- LEASE, CÚMPLASE Y NOTIFIQUESE.-

RUA VALENCIA JUAN PABLO
JUEZ

Certifico:

ARELLANO CEDENO JAVIER ALBERTO
SECRETARIO



En Guayaquil, martes veinte y ocho de abril del dos mil quince, a partir de las dieciseis horas y cincuenta y cinco minutos, mediante boleta judicial notifiqué la SENTENCIA que antecede a: AYALA OYAGUE JAVIER ANDRES, CORONEL CEBALLOS MARIA CRISTINA en la casilla No. 4219 y correo electrónico lawyer_luisparrales@hotmail.com del Dr./Ab. PARRALES CÓRDOVA LUIS GIORDANO. Certifico:

ARELLANO CEDENO JAVIER ALBERTO
SECRETARIO

JUAN RUA



09209-2015-0550

RAZON: Asiento como tal, que dentro de la presente causa la sentencia de divorcio que antecede se encuentra ejecutoriada por el ministerio de ley. Lo que comunico para los fines pertinentes. Guayaquil, 05 de mayo del 2015. LO CERTIFICO.-



[Handwritten signature]
Ab. Javier Arellano Cedeño
SECRETARIO

CERTIFICO: Que la (s) fotocopia(s) que acompaña(n) en foja(s) se encuentra(n) conforme con su(s) original(es).
Guayaquil, de mayo del 2015.

[Handwritten signature]
Ab. Javier Arellano Cedeño





MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
**COMPROBANTE
DE INGRESO A CAJA**

MES JUL DIA 23 AÑO 2015 CAJA No. 20582940

CONTRIBUYENTE
MARIA CRISTINA CORONEL CEBALLOS

CEDELA - R.U.C. - CODIGO CATASTRAL
97-0216-009-0-0-0-1

CODIGO TRANSACC.
ALC

ALCABALAS, REGISTROS, Y ADICIONALES

F. CELEBRACION CONTRATO: 19-06-2015 F. CELEBRACION ANT:

CANTIDAD: 47.001.79	ALICUOTA: 0.004	Art. Para.	0.00
Por los Primeros \$	0.00	x 0.004 =	0.00
Por la Diferencia \$	0.00	x 0.004 =	0.00
Adic. Alcabala a ECAPMG. (Cald.)			6.00
Adic. Alcabala a KMSP. (Alcantarillado)			236.46
Adic. Alcabala a Concejo Prov.			0.47
Adic. Alcabalas Municipales.			479.92
(-)-Dtos Alcabalas Adicion y Art.	0.004	0.004	0.00
Impuesto al Registro Municipal		0.008	0.00
Registro Concejo Provincial			0.00
Recargo Registro Municipal		0.004	0.00
Recargo Registro Concejo Prov.		0.004	0.00
Tasa de Trámite Administrativo			2.00
Tasa de Trámite Catastro-Transferencia s Inmuebles			2.00

Total Impuesto de Alcabala Municipal 713.85
Interes 0.00 **Tot. a Pagar: 713.85**

OL. DEN 284 755337 713.85

20582940



	VALOR RECIBIDO
EFFECTIVO	\$*****0.00
CHEQUEB	\$*****713.85
NC Y/O TRANSFER.	\$*****0.00
TOTAL RECIBIDO	\$*****713.85

DIRECCION FINANCIERA - TESORERIA

[Signature]
DIRECTOR FINANCIERO

[Signature]
TESORERO MUNICIPAL

[Signature]
SECRETARÍA

TESORERIA MUNICIPAL
CANTON GUAYAQUIL
12:42:00
EHL 03 JUL 2015
20088164
BELO Y FIRMA DEL CAJERO





M. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
**COMPROBANTE
 DE INGRESO A CAJA**

MES JUL DIA 23 AÑO 2015 CAJA N° 20582942

CONTRIBUYENTE
MARIA CRISTINA CORONEL CEBALLOS

CEDELA - PAUC - CODIGO CATASTRAL
 97-0216-009-0-0-1

CODIGO TRANSACC.
PLS

PAGO DE PLUSVALIAS

VENDEDOR : JAVIER ANDRES AYALA OYAGUE

AÑO : 2015 SOLICITUD : 4144 NOTARIA: SEXTA
 CODIGO: 97-216-9-0-0-1 FECHA CLEB.: 19-06-2015 FECHA INSCRIP.: 12-03-2014
 AVALUO COMERC.: 189,167.16 ALICUOTA : 100.00 %
 PRECIO DE VENTA 47,291.75
 (-) Costo de Adquisición 18,916.72
 (-) Reajustes 0.00
 (-) Rebaja 5.00 % 1,418.75
 (-) Desvaloriz. Monetaria 0.00 % 0.00
 UTILIDAD IMPONIBLE 26,956.30
 Excedente 0.00 % 0.00
 IMPUESTO A PAGAR 2,697.63
 Interes 0.00
 Tasa de Trámite Administ. # 2.00

Valor Deuda: 2,697.63
 Valor Rebaja Tributari: 0.00
 Total Pagar: 2,697.63

	VALOR RECIBIDO
EFFECTIVO	\$.....0.00
CHEQUES	\$.....2,697.63
RECIBO TRANSFER.	\$.....0.00
TOTAL RECIBIDO	\$.....2,697.63

DIRECCION FINANCIERA - TESORERIA

CONTRIBUYENTE

20. 999. 1 1 4 3,693.63

20582942



TESORERIA MUNICIPAL
CAJA
 PAPELETA SOLAR
 CONTRIBUYENTE
 12/2015
PAGADO
 20086165
 SELLO Y FIRMA DEL CAJERO

[Signature]
 DIRECTOR FINANCIERO

[Signature]
 TESORERO MUNICIPAL

[Signature]
 CAJERO

F.9807011





JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL

R.U.C. 0990967946001

229661

R.U.C. 0990967946001

N° B- 0289661

IMPUESTO DE ALCABALAS

POR US\$

191,60

RECIBI de JAVIER AYALA TRAGUE

la cantidad de CIENTO CINCUENTA Y UNO CON SEISCIENTOS DOLARES

PON CONCEPTO DEL D.C. ADICIONAL

al Impuesto Alcabalas, sobre un valor de

US\$ 47.291,79

por la transferencia

de dominio de EMPRESA AVF PAPA CRISTINA CORONEL CEBALLOS

PRECIO DE COMPRA EN 2013 P.V.C.F

OBJ. 017-0215-009-0000-0-0-1 GYE

CRA.CIE. 7533357

NOTARIA SEXTA

ABIGA-OLGA SALDÓN MARTÍNEZ

Según artículo 109 del Título 13 de las Reformas a la Ley de Impuestos para la Junta de Beneficencia de Guayaquil que consta en la Ley de promoción de la inversión y participación ciudadana Reg. Ofic. # 144 del 18 de Agosto del 2000.

Guayaquil, 23 de Julio de 2013

JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL

Belén Montoya López
RECIBIDO

CAJERA GENERAL

TRONYES

10:00:52





M. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
**COMPROBANTE
DE INGRESO A CAJA**

MES	DA	AÑO	CAJA No.	No.
ENE	14	2015	16	20037444

CONTRIBUYENTE CORONEL CEBALLOS MARIA Y MENOR MATIAS AYALA	DEDLA - P.U.C. - CONDO CATASTRAL 97-0216-009-0000-0-0	CODIGO TRANSACC. PRU
--	--	-------------------------

DIRECCION FINANCIERA - TESORERIA

CONCEPTO
IMPUESTO PREDIAL URBANOS Y ADICIONALES AÑO 2015
TITULO DE CREDITO No. W-452812 CLASIFICACION A
VALOR DE LA PROPIEDAD: 169,167.16 TASA: 0.007365708

	1er. Sem. (\$.)	2do. Sem. (\$.)
IMPUESTO PREDIAL	69.10	69.10
CUERPO DE BOMBEROS	5.43	5.43
ASEO PUBLICO	0.01	0.01
TASA ORDENANZA FLUVIAL	5.48	5.48
CONTRIB. ESP. MEJORAS	90.37	90.37

Imp+Recid.: 340.77 Dcto.: 33.83 Recargo: 0.00 Tacha Reg.
Coactiva: 0.00 Total: \$. 326.95 Iiq.: 21422852 12-10-2014

	VALOR RECIBIDO
EFECTIVO	\$ *****0.00
CHEQUE	\$ *****326.95
MC por TRANSFER.	\$ *****0.00
TOTAL RECIBIDO	\$ *****326.95

CA. FOL.	20037444
----------	----------



[Signature]
DIRECTOR FINANCIERO

[Signature]
TESORERA MUNICIPAL

[Signature]
IMPUESTOS

CONTRIBUYENTE

TESORERIA MUNICIPAL
CAJA
14 ENE 2015
PAGADO
19568649
SELLO Y FIRMA DEL CAJERO





CERTIFICADO DE AVALÚOS Y REGISTRO DE PREDIO URBANO

Solicitante		Certificado N°	2015 - 037501		
Cédula :	0917099236	Fecha/Hora Emisión :	03/JUN/2015 - 16:36		
Nombre :	ROXANA ANGELICA DEL ROSARIO CORONEL	Válido Hasta :	30/NOV/2015		
Código Catastral :	097-0216-009-0000-0-0-1				
NOMBRES REGISTRADOS					
Cédula	Nombre				
0	CORONEL CEBALLOS PARSA Y REMOR MATIAS AYALA C.				
DATOS DEL PREDIO					
Ciudad/Cooperativa/Barrío	Dirección	Manzana	Solar	Parroquia	
PUERTO AZUL	CALLE PUBLICA	216	-9	TARQUÍ	
DATOS SEGUN TÍTULO DE PROPIEDAD					
Cargado en	Tabla	Repertorio	Fecha Inscripción	Nº Reg. Propiedad	Matrícula Inmobiliaria
GUAYAQUIL	CUARTA	14738	12-MAY-2014	8233	94583
LÍNDEROS Y MENSURAS SEGUN TÍTULO DE PROPIEDAD					
NGRTE	CON	SUR	CON	FORMA DEL SOLAR	
SOLAR B	29,00 mts.	SOLAR 11	29,00 mts.	IRREGULAR	
ESTE	CON	OESTE	CON	ÁREA SOLAR	
C. PUBLICA	24,00 mts.	SOLARES 21-22	25,00 mts.	729,49	
AVALÚO DE LA PROPIEDAD					
VALOR MATRIZ EN PROP. HORIZONTAL	ALICOTA EN PROP. HORIZONTAL	VALOR m2 DEL SOLAR	AVALÚO DEL SOLAR		
-	0	\$84,00	\$*****61,277.16		
CONSTRUCCIÓN PRINCIPAL Y ANEXOS					
ANX. ÁREA CONST.	TIPO CONSTRUCCIÓN	VALOR m2 CONST.	AVALÚO DE CONSTRUCCIÓN		
0	304.50 EDIF. RESIDENCIAL 7	\$420.00	\$*****127,890.00		
TOTAL CONSTRUCCIÓN:			\$*****127,890.00		
VALOR DE LA PROPIEDAD			\$*****189,167.16		
REGISTRO DE CONSTRUCCIÓN:	CERTIFICADO DE REGISTRO CATASTRAL DE LA EDIFICACIÓN				
	VIGENCIA				
CONTRIBUCIÓN PREDIAL	OBSERVACIONES: Usario: ALECMRF				
CLASIFICACIÓN:	A				
TARIFA IMPOSITIVA	0.0007305708				
IMPUESTO PREDIAL Y ADICIONALES					
IMPUESTO PREDIAL	138.20				
CUERPO DE BOMBEROS	10.85				
ASEO PÚBLICO	0.02				
TASA DRENAJE PLUVIAL	10.96				
CONTRIBUCIÓN ESPECIAL MIXORAS	180.74				
TOTAL	340.77				
<p>Para las entidades públicas o privadas no personas naturales o jurídicas que reciben este documento, conocer la vigencia de este certificado sólo tendrá validez una vez verificado en el Portal Web Municipal http://www.guayaquil.gov.ec</p>					
<p>Como el presente certificado emitido en la delegación está mediante oficio DUAR-AyR-2015-04180 de marzo 10 del 2015</p> <ul style="list-style-type: none"> • Este documento NO certifica la propiedad del bien. • Para solicitar la actualización de la información que consta en este documento, por favor, enviar un correo a tramitescatastro@guayaquil.gov.ec. 					

ARQ. MIGUEL ANGEL SERRANO TOMALA
ASISTENTE TECNICO





Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de Guayaquil
General Córdoba 918 entre Francisco P. de Icaza y Víctor Manuel Roldán
Tel: (010-4) 3787000/3787001/3787002/3787003

matrícula inmobiliaria
Registro de la Propiedad de Guayaquil

94583

Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial

97-0216-009-0-0-0

Apertura el martes 18 de septiembre de 2001

Conforme a la solicitud Número: 96327 y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11 literal c) de la Ley de Registro, el Registrador de la Propiedad confiere el Certificado identificado como Matrícula Inmobiliaria Número 94583, CERTIFICACIÓN que contiene:

a) INFORMACIÓN FÍSICA DEL CATASTRO MUNICIPAL



La información física del predio nos ha suministrada por el Catastro Municipal gracias a la Conexión Informática que existe entre la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil (Representado por el Ab. Jaime Nebot Saadi) y el Registro de la Propiedad.

LINDEROS Y MEDIDAS CATASTRALES:

Norte: Solar 8, con 21,00 mts.
Sur: Solar 11, con 25,00 mts.
Este: C. Pública, con 24,00 mts.
Oeste: Solares 21-22, con 25,00 mts.

FORMA DEL SOLAR:

Área Externa: 101,49 mts² Frente Externa: 21,00 mts.
Fondo Externa: 28,80 mts. Frente 1: 25,00 mts.
Área Lavamanos: 109,49 mts² Frente 2: 25,00 mts.
Fondo Lavamanos: 20,80 mts. Frente 3: 25,00 mts.
Frente 4: 25,00 mts.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA:

Estado del Solar: CONSTRUCIDO
Tipo de Edificación: RESIDENCIAL
Aparcamiento: 37 Fachoneras/Alas: 0
Aparcamiento: 0 Balcónes: 0
Área Verde: 0 Arco: 0
Red eléctrica: 0
Equipos e Instalaciones: Aire Acondicionado

b) INFORMACIÓN JURÍDICA DEL BIEN INMUEBLE

LINDEROS Y MEDIDAS REGISTRALES:

Solar y edificación 9 metros 116 (unos 8-8) de la Urbanización Puerto Azul, parroquia 70004
NORTE: Solar 8 con 25,00 metros.
SUR: Solar 11 con 25,00 metros.
ESTE: Calle pública con 24,00 metros.
OESTE: Solares 21-22 con 25,00 metros.
ÁREA TOTAL: 129,49 metros cuadrados.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Acto	Acto	Número y Fecha de Inscripción	Folio(s)
Propiedades	Compraventa	9.796	239.743 - 239.762
Propiedades	Entrega de Obra	9.797	239.763 - 239.764
Propiedades	Compraventa	11.088	201.0001
Propiedades	Compraventa de Nudo Propiedad	8.223	12752014
Registros y Gravámenes	Compraventa de Usufructo	8.224	12752014

DETALLE DE LOS MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE PROPIEDADES

1/ 4 Compraventa

Inscrito el: viernes, 20 de septiembre de 1996 Tomo: 451 Folios: 239.743 - 239.762
Número de Inscripción: 9.796 Número de Repetición: 22.147
Oficina donde se guarda el original: Notaría Séptima
Nombre del Cambio: Guayaquil
Escritura/Provisión/Resolución: 18-Jul-96
Oficio/Teléfono/Fax:
a- Observaciones:
***** (Ninguna) *****

b- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Proel	CÁJATA R.O.C.	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	01-0176384001	Calera S.A.	Guayaquil	Guayaquil
Vendedor	11-12250056	Barriga Damazar Claudio	Casado	Guayaquil
Vendedor	11-07304943	Galbarrá Tarnes Erika Mireya	Casado	Guayaquil

2/ 4 Entrega de Obra

Inscrito el: viernes, 20 de septiembre de 1996 Tomo: 451 Folios: 239.763 - 239.764
Número de Inscripción: 9.797 Número de Repetición: 22.147
Oficina donde se guarda el original: Notaría Séptima
Nombre del Cambio: Guayaquil
Escritura/Provisión/Resolución: 18-Jul-96
Oficio/Teléfono/Fax:
a- Observaciones:
***** (Ninguna) *****



TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Tipo	Número de Inscripciones	Tipo	Número de Inscripciones
Propiedades	4	Hipotecas y Gravámenes	1

Los movimientos Registrales que constan en esta matrícula son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitió a las 14:24:04 del viernes, 26 de junio de 2015



Ruta de Inscripción:
 Grupo: Colindantes de Tívoli (Ecuador)
 Escritor: Dennis Viter Viter
 N.I.E.: Colindante de Tívoli
 Escritorio: Luis Daniel Flores Sánchez
 N.O.I.: Colindante Legal
 Dirección: Diego Acosta
 Teléfono: Alejandra García Gallo
 N.I.E.: Anon
 C.C.O.I.: 010101-2014-0128 (Ecuador) 0101010101010101



Colindante de Tívoli: N214551.A
 Colindante Legal: N214044C2.A
 Asesor: G. J. R. L. V. G.

**VALOR TOTAL PAGADO POR EL
 CERTIFICADO: 5 (15.00)**

MINISTERIO DEL INTERIOR
 REGISTRO DE LA PROPIEDAD

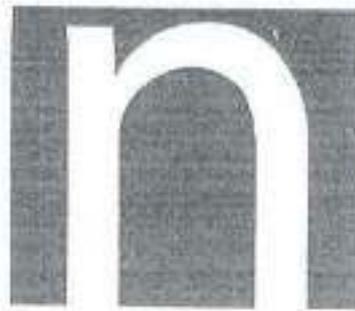
Carlos Miño Doylet

Matrícula: 91.313

Ab. Carlos Miño Doylet
 Registrador de la Propiedad Delegado

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus Asesores.





Notaría Sexta del Cantón Guayaquil

Fb. Olga Balleón Martínez

📍 Edificio Trade Build
Piso 6, Oficina L
Av. Joaquín Orrantí
Leopoldo Ben
☎ (5934) 2638007 - 2638
Guayaquil - Fruta

Guayaquil, 17 de Septiembre del año 2020

Señor
GERENTE GENERAL
De la Compañía
CHAPI S. A.
Ciudad.

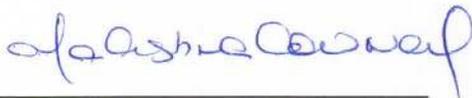
De mis consideraciones:

Por medio de la presente, comunico a usted que con fecha de hoy, he cedido y transferido a favor del señor **ECON. LUIS FERNANDO CORONEL CEBALLOS**, ecuatoriano con CC. # 0910574599, VEINTE MIL (20.000) ACCIONES que poseo del Capital de la compañía CHAPI S. A., ecuatoriana con RUC. # 0991435662001.-

Las acciones son ordinarias y nominativas con un valor nominal de US \$ 0.04 cada una de ellas y se encuentran totalmente pagadas.-

Sírvase registrar esta transferencia en el Libro de Registros de Acciones y Accionistas de CHAPI S. A., así como comunicar de este particular a la Superintendencia de Compañías.

Atentamente,

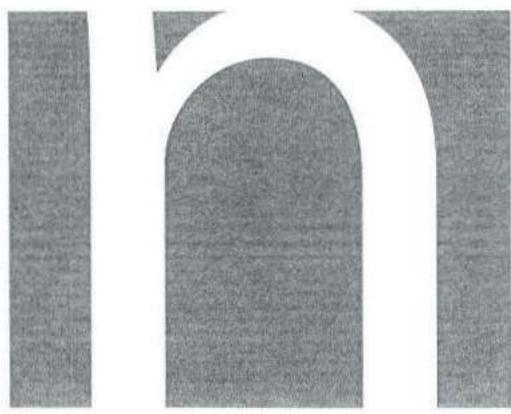


María Cristina Coronel Ceballos
CC. # 0913658647
CEDENTE



Econ. Luis Fernando Coronel Ceballos
CC. # 0910574599
CESIONARIO

23435



Notaría Sexta del Cantón Guayaquil

Ab. Olga Baldeón Martínez



1/2



Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Guayaquil
 General Córdova 918 entre P. Icaza y V. M. Rendón

**Razón de Inscripción de
 Repertorio:**

2,015 - 23,435



Conforme a la solicitud Número: 2015- 23435, detallo la siguiente razón de inscripción:

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN GUAYAQUIL, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):
 1.- Liquidación de Sociedad Conyugal en el tomo 94 de fojas 46589 a 46592, No.21687 del Registro de Propiedades, el Veintiseis de Agosto de Dos Mil Quince, extendido(a) en:[Unidad Judicial de la Familia,Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en el cantón Rumiñahui - Provincia de Pichincha] de [Guayaquil] el:[25/jul/2015]; por: {[AYALA OYAGUE JAVIER ANDRÉS en calidad de ADJUDICADOR], [CORONEL CEBALLOS MARÍA CRISTINA en calidad de ADJUDICATARIO], [JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL FLORIDA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑ en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE]}; que se refiere al(los) siguiente(s) predio(s) detallado(s) en Matricula(s) Inmobiliaria(s): ([97-0216-009-0-0-0 CON MATRÍCULA: 94583]).

A continuación se detalla la lista de Folios Reales con su respectivo número de folio:

<u>Código Catastral/Rol/Identificación Predial</u>	<u>No. Folio Real</u>	<u>Tipo de Folio Real</u>
97-0216-009-0-0-0	94583	Matrícula Inmboliaria

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Guayaquil, miércoles, 26 de agosto de 2015

Impreso a las 9:39:31



Trabajados por:
 Digitalizador : REARCIA
 Calificador de Título : JUELGADOA
 Calificador Legal : JCAICEDO
 Asesor : JVILLALVA
 Generador de Razón : MQINTEROS

MQINTEROS

Repertorio: 2,015 - 23,435

Ab. Vilma Dorinda Barba Sanchón
 Registrador de la Propiedad Delegado

El número de la Matrícula Inmobiliaria arriba señalado le servirá para:

a) Obtener un certificado en un plazo máximo de **24 horas**; y

b) Obtener los antecedentes de dominio directamente del archivo de discos ópticos, consiguiendo con esto un considerable ahorro de tiempo en el proceso de una nueva inscripción.

Por lo tanto sírvase indicarnos el número de la Matrícula Inmobiliaria arriba señalado cuando solicite un Certificado o una nueva Inscripción.



Factura: 002-007-000000475



20150901006P02230

PROTOCOLIZACIÓN 20150901006P02230

FECHA DE OTORGAMIENTO: 25 DE JULIO DEL 2015

OTORGA: NOTARÍA SEXTA DEL CANTON GUAYAQUIL

DESCRIPCIÓN DE DOCUMENTO PROTOCOLIZADO:

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 16

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
CORONEL CEBALLOS MARIA CRISTINA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0913658647

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) OLGA VERÓNICA BALDEON MARTÍNEZ
NOTARÍA SEXTA DEL CANTON GUAYAQUIL





Notaria Sexta Cantón Guayaquil

ABOGADA OLGA BALDEON MARTINEZ

NÚMERO: 2015-09-01-006- P02230

FACTURA: 002-007-000000475

**PROTOCOLIZACIÓN DE LOS
DOCUMENTOS RELATIVOS A LA
SENTENCIA DE DIVORCIO POR
MUTUO CONSENTIMIENTO
DICTADA DENTRO DEL JUICIO
NUMERO 09209-2015-0550 QUE
SIGUEN LOS SEÑORES JAVIER
ANDRÉS AYALA OYAGUE Y MARIA
CRISTINA CORONEL CEBALLOS Y
ANEXOS. GUAYAQUIL, VEINTICINCO
DE JULIO DE DOS MIL QUINCE.-----**





REPUBLICA DEL ECUADOR

UNIDAD JUDICIAL FLORIDA DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CON SEDE EN EL CANTON GUAYAQUIL

Guayaquil, 28 de mayo del 2015
Oficio 16972-2015-6A-UJFFMNAG

SR.-
REGISTRADOR (A)
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN GUAYAQUIL.
CIUDAD.-

De mi consideración:

Dentro del Juicio # 09209-2015-0550, demanda de Divorcio por Mutuo Consentimiento que sigue la señora **CORONEL CEBALLOS MARIA CRISTINA Y AYALA OYAGUE JAVIE ANDRES**, Se ha dispuesto oficiar a Usted, a fin de que se cumpla con la sentencia de fecha martes 28 de abril del 2015 a las 11h48, esto es en su parte principal *"El bien inmueble que adquirieron de nuda propiedad compuesto de lotes de terrenos de número nueve y diez, de la manzana doscientos dieciséis (antes B-ocho) y edificación en el Urbanización Puerto Azul, parroquia Urbana Tarqui, del cantón Guayaquil, identificado dicho bien con el número de código catastral 97-0216-009-0000-0-0, el señor: AYALA OYAGUE JAVIER ANDRES, renuncia de manera libre y espontánea y sin coacción de algún tipo, a sus gananciales que corresponde al 25% sobre el referido bien, en favor y beneficio único y exclusivo de la señora: CORONEL CEBALLOS MARIA CRISTINA, declarando que sobre el referido bien no existe limitación de dominio o gravamen de algún tipo permitido por la ley, y así solicitan lo aprueban y disponga que se inscriba en el registro de la Propiedad de Guayaquil"*.

Se adjunta copias certificada de la sentencia de la fecha antes mencionada.

Particular que comunico a usted, para los fines legales pertinentes.

Atentamente,

Ab. Juan Pablo Ruvalcaba Valencia, Esp.

JUEZ DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

AB. JUAN PABLO RUA VALENCIA

JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL FLORIDA DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CON SEDE EN EL CANTON GUAYAQUIL

ELABORADO POR: JAAC



Juzgado Sexto Adjunto de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia Del Guayas
Edificio de la Función Judicial Bloque N° 10 Área De Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia
Complejo Judicial "Florida Norte" Kilometro 8 ½ de la vía a Daule

Hacemos de la justicia una práctica diaria

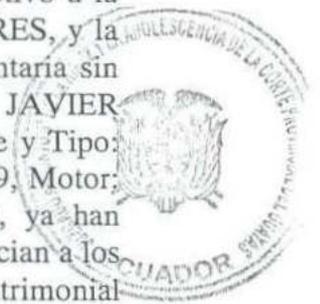
31
Treinta y
uno

Juicio No. 2015-0550

JUEZ PONENTE: RUA VALENCIA JUAN PABLO, JUEZ

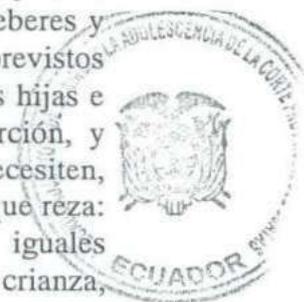
UNIDAD JUDICIAL FLORIDA DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CON SEDE EN EL CANTÓN GUAYAQUIL DE GUAYAS.

Guayaquil, martes 28 de abril del 2015, las 11h48. VISTOS: AB. JUAN PABLO RUA VALENCIA, en mi calidad de Juez, de la Unidad Judicial Florida de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del Guayas, según Acción de Personal # 7780-DNTH-2014, de fecha 09 de octubre del 2014.- Habiendo comparecido a la Audiencia de Conciliación las partes procesales, las misma que se encontraban acompañados de su Abogado/Doctor, patrocinador.- A fojas 9 a 13 de los autos, comparecen los señores: AYALA OYAGUE JAVIER ANDRES y CORONEL CEBALLOS MARIA CRISTINA; a manifestar su voluntad de divorciarse por mutuo consentimiento, que contrajeron matrimonio en Samborondon, Samborondon, Guayas, Ecuador, el día 12 de noviembre del 2010, en el Tomo 01, Folio 142, Acta 142, tal como consta en la partida de matrimonio que consta a fojas 3 del proceso, que dentro del matrimonio procrearon un hijo que responden a los nombres y apellidos de: AYALA CORONEL MATIAS JAVIER, de 4 años de edad, tal como consta en la partida de nacimiento que obran a fojas 4 del proceso, que dentro del matrimonio adquirieron los siguientes bienes muebles e inmuebles: Las partes declaran que dentro del matrimonio, con fecha 21 de marzo del 2014, ante la Abogada Solange Bobadilla Henríquez, Notaria Pública Cuarta de éste cantón, su hijo AYALA CORONEL MATIAS JAVIER, de 4 años de edad, y la señora: CORONEL CEBALLOS MARIA CRISTINA; adquirieron la nuda propiedad del inmueble compuesto de lotes de terrenos de número nueve y diez, de la manzana doscientos dieciséis (antes B-ocho) y edificación en el Urbanización Puerto Azul, parroquia Urbana Tarqui, del cantón Guayaquil, identificado dicho bien con el número de código catastral 97-0216-009-0000-0-0, el señor: AYALA OYAGUE JAVIER ANDRES, renuncia de manera libre y espontánea y sin coacción de algún tipo, a sus gananciales que corresponde al 25% sobre el referido bien, en favor y beneficio único y exclusivo de la señora: CORONEL CEBALLOS MARIA CRISTINA, declarando que sobre el referido bien no existe limitación de dominio o gravamen de algún tipo permitido por la ley, y así solicitan lo aprueban y disponga que se inscriba en el registro de la Propiedad de Guayaquil. Con motivo a la renuncia de gananciales expuesta el señor: AYALA OYAGUE JAVIER ANDRES, y la señora: CORONEL CEBALLOS MARIA CRISTINA; de manera libre y voluntaria sin coacción alguna, entregará en propiedad a favor del señor: AYALA OYAGUE JAVIER ANDRES; un vehículo Marcha Hyundai, Modelo Terrecan 3.5 Gas M/T, Clase y Tipo: Jeep Station Wagon, Año 2005, Color Blanco, Chasis: KMHNM81CP5U176559, Motor: G6CU5126608. Declaran que en lo que se relacionan al menaje de hogar, ya han procedido a repartir de manera proporcionar, sin embargo manifiestan que renuncian a los gananciales de aquellos bienes si existen. Declaran que dentro del vínculo matrimonial no han adquirido deudas de ningún tipo y/o especie, y si existiese deudas, cada uno las asume a título personal las que hayan contraído, sin que esto implique que sean solidariamente responsable por las mismas y por ello este obligado la sociedad conyugal.- Fundamentan su acción en lo que prescriben los Arts. 107 y 108 de la Codificación del Código Civil.- Aceptada la demanda al trámite por el suscrito mediante auto de calificación dictado con fecha Guayaquil, viernes 30 de enero del 2015, las 13h45, tal como consta a fojas 15 del proceso, a fojas 19 consta el Acta de Insinuación y Posesión de curador ad-litem.- Transcurridos más los dos meses que prevé la ley determinado en el Art. 108 del Código Civil, a petición de los cónyuges se convocó a Audiencia de Conciliación, mediante decreto de fecha Guayaquil, martes 7 de abril del 2015, las 10h49 y realizada la audiencia de conciliación respectiva tal como consta en el Acta resume de



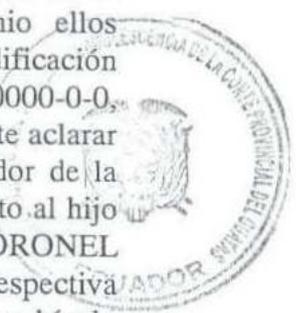
32
Treinta y
dos

fojas 27 a 29 de los autos de proceso; corresponde resolver y para hacerlo se considera: PRIMERO: La competencia para conocer y resolver esta causa por parte de esta Unidad Florida de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de la ciudad de Guayaquil y del infrascrito Juez, se fundamenta en lo dispuesto en los Arts. 171 y 234 del Código Orgánico de la Función Judicial y a lo establecido en el Art. 271 del Código de la Niñez y Adolescencia.- SEGUNDO: El proceso es válido, pues no se observa omisión de solemnidad sustancial alguna.- TERCERO: Que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 169 de la Constitución Política del Ecuador, el sistema procesal es un medio para que se haga justicia. Las normas procesales consagrarán los principios de simplificación, uniformidad, eficacia, intermediación, celeridad y economía procesal, y harán efectivas las garantías del debido proceso. No se sacrificará la justicia por la sola omisión de formalidades; en armonía a lo que dispone el art. 20 del Código Orgánico de la Función Judicial.- CUARTO: A fojas 21 de los autos del proceso, se convocó a Audiencia de Conciliación, mediante decreto de fecha Guayaquil, martes 7 de abril del 2015, las 10h49.- QUINTO:- De la audiencia de conciliación que obra a fojas 27 a 29 de los autos del proceso, a la cual concurrieron las partes señores: AYALA OYAGUE JAVIER ANDRES y CORONEL CEBALLOS MARIA CRISTINA; los mismos que se encontraban asistido de su Abogado/Doctor: PARRALES CORDOVA LUIS GIORDANO, con Registro Profesional No. 09-2009-517 del Foro de Abogados; así como también el curador Ad-Litem señor: AYALA MOLINA EDMUNDO JAVIER; consta que los cónyuges demandantes ratificándose en su voluntad de divorciarse consignaron de consuno y viva voz su decisión de dar por terminado el vínculo matrimonial que los une, pidiendo a esta Autoridad, que así lo declare en sentencia.- SEXTO.- La situación socioeconómica del menor: AYALA CORONEL MATIAS JAVIER, de 4 años de edad; procreado en matrimonio, queda resuelta en la forma acordada por los padres, ya que la madre la señora: CORONEL CEBALLOS MARIA CRISTINA, está bajo el cuidado y protección del menor: AYALA CORONEL MATIAS JAVIER, de 4 años de edad.- SEPTIMO- El art. 69 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: Para proteger los derechos de las personas integrantes de la familia, numeral 5, El Estado promoverá la corresponsabilidad materna y paterna y vigilará el cumplimiento de los deberes y derechos recíprocos entre madres, padres, hijas e hijos; en armonía a lo que dispone el Capítulo noveno Responsabilidades Art. 83 Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: numeral 16, Asistir, alimentar, educar y cuidar a las hijas e hijos. Este deber es corresponsabilidad de madres y padres en igual proporción, y corresponderá también a las hijas e hijos cuando las madres y padres lo necesiten, principios que regulan en el artículo 100 del Código de la Niñez y Adolescencia; que reza: art. 100.- Corresponsabilidad parental.- El padre y la madre tienen iguales responsabilidades en la dirección y mantenimiento del hogar, en el cuidado, crianza, educación, desarrollo integral y protección de los derechos de sus hijos comunes, en concordancia con los artículos 101 y 102 del Código de la Niñez y Adolescencia, en lo que respecta a las visitas serán abiertas para el padre señor: AYALA OYAGUE JAVIER ANDRES, por así haberlo acordado las partes.- OCTAVO.- La nueva corriente del Constitucionalismo que rige en el País, cuestiona la posición del Juez como un simple director del proceso, pues mira al Juez imbuido en el activismo judicial, que hace suya la garantía constitucional de la Tutela Judicial Efectiva (artículos 75 de la Constitución de la República del Ecuador y 23 del Código Orgánico de la Función Judicial) y la Jueza y el Juez; debe cumplir un rol un poco más proactivo, comprometido en lograr la verdad procesal (artículos 169 de la Constitución de la República del Ecuador y 27 del Código Orgánico de la Función Judicial), tomando como referencia al ordenamiento jurídico y la realidad social, siendo el custodio responsable del derecho sustancial disputado,



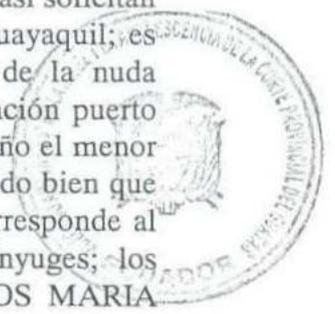
33
Trinta y tres

poniendo de relieve las condiciones materiales o sociales que rodean al hecho, así lo ha expuesto en sentencias dictada por la Corte Constitucional de este País y que al amparo del principio *Stare Decisis* tengo que aplicar, a fin de no sacrificar la justicia por la sola omisión de formalidades.- Es así, que constatado que se ha cumplido el debido proceso. Que el artículo 67 de la Constitución de la República del Ecuador en su segundo inciso manifiesta: "El matrimonio es la unión entre hombre y mujer, se fundará en el libre consentimiento de las personas contrayentes y en la igualdad de sus derechos, obligaciones y capacidad legal"; así también lo define en el Diccionario jurídico Consultor MAGNO, en su página 370 en donde indica: "Matrimonio. Unión de dos personas que complementan determinadas formalidades y requisitos legales que hacen a su validez que, en la mayoría de las legislaciones, se refiere a un hombre y una mujer, aunque en ciertos países lo admite para personas del mismo sexo".- Así como lo define Couture al término conciliación: "acuerdo o avenencia de partes que mediante renuncia, allanamiento o transacción hacen innecesario el litigio pendiente o evitan el litigio eventual. Cuando se genera una situación controvertida, los sujetos que sostienen diversas posturas pueden someterse su diferendo a resolución del órgano jurisdiccional para que mediante sentencia ponga fin al conflicto...; La conciliación, pueden contener un desistimiento o una renuncia o un allanamiento o una transacción. ..." R.O. N° 57.8/Abril/2003. Pág. 23.- NOVENO.- En cuanto a los bienes muebles inmuebles adquirido dentro del matrimonio queda resulta por el acuerdo que arribaron las partes esto son los señores: AYALA OYAGUE JAVIER ANDRES y CORONEL CEBALLOS MARIA CRISTINA, de la siguiente manera: A favor de la señora: CORONEL CEBALLOS MARIA CRISTINA, le queda el siguiente bien inmueble, que adquirieron de nuda propiedad del inmueble compuesto de lotes de terrenos de número nueve y diez, de la manzana doscientos dieciséis (antes B-ocho) y edificación en el Urbanización Puerto Azul, parroquia Urbana Tarquí, del cantón Guayaquil, identificado dicho bien con el número de código catastral 97-0216-009-0000-0-0, el señor: AYALA OYAGUE JAVIER ANDRES, renuncia de manera libre y espontánea y sin coacción de algún tipo, a sus gananciales que corresponde al 25% sobre el referido bien, en favor y beneficio único y exclusivo de la señora: CORONEL CEBALLOS MARIA CRISTINA, declarando que sobre el referido bien no existe limitación de dominio o gravamen de algún tipo permitido por la ley, y así solicitan lo aprueban y disponga que se inscriba en el registro de la Propiedad de Guayaquil; es importante resaltar que dentro del matrimonio ellos adquirieron el 50% de la nuda propiedad de los lotes de terreno 9 y 10 mz 216, edificación en la urbanización puerto azul, parroquia azul, código catastral 97-02-16-009-0000-0-0, quien es el dueño el menor AYALA CORONEL MATÍAS JAVIER; es importante aclarar sobre el referido bien que el otro 50%, de acuerdo al certificado del registrador de la propiedad, le corresponde al menor: AYALA CORONEL MATÍAS JAVIER, esto al hijo de los cónyuges; los cónyuges han llegado a un acuerdo que la señora: CORONEL CEBALLOS MARIA CRISTINA, en forma libre y voluntaria entregara con la respectiva carta de venta a favor del señor: AYALA OYAGUE JAVIER ANDRES; un vehículo Marcha Hyundai, Modelo Terrecan 3.5 Gas M/T, Clase y Tipo: Jeep Station Wagon, Año 2005, Color Blanco, Chasis: KMHNM81CP5U176559, Motor: G6CU5126608; en un plazo de diez días, en cuento al menaje del hogar se ha procedido a repartir de manera proporcional y que adicionalmente, la señora: CORONEL CEBALLOS MARIA CRISTINA; entrego al señor: AYALA OYAGUE JAVIER ANDRES, la cantidad de \$7.000,00 (SIETE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA) y que por decisión de ellos renuncian a los gananciales, declaran que no han adquirido ningún tipo de deuda por la sociedad que los une y obligue, cada uno las asume a título personal las que hayan contraído, sin que esto implique que sean solidariamente responsable por las mismas y por ello este obligado la sociedad conyugal.- DECIMO.- La



34
Treinta y cuatro

acción ejercida por los cónyuges demandantes, encuéntrase amparada en el derecho que otorga el Art. 108 del Código Civil.- Por las consideraciones que preceden, el infrascrito Juez, de la UNIDAD JUDICIAL FLORIDA DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE GUAYAQUIL, "ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCION Y LEYES DE LA REPUBLICA", declara CON LUGAR, por divorcio por mutuo consentimiento y disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores: AYALA OYAGUE JAVIER ANDRES, identificado con el número de cédula de ciudadanía No. 092017281-4 y la señora: CORONEL CEBALLOS MARIA CRISTINA, identificada con el número de cédula de ciudadanía No. 091365864-7; que contrajeron matrimonio en Samborondon, Samborondon, Guayas, Ecuador, el día 12 de noviembre del 2010, en el Tomo 01, Folio 142, Acta 142.- En lo que respecta a la pensión alimenticia del menor las partes acordaron en que el padre el señor: AYALA OYAGUE JAVIER ANDRES, identificado con el número de cédula de ciudadanía No. 092017281-4, pasará la cantidad de \$ 400,00 (CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA), el mismo que cancelara los primeros cinco días de cada mes más los beneficios de Ley.- En cuanto a las visitas quedan abiertas a favor del padre.- En lo que respecta al hijo procreado en común este es el menor: AYALA CORONEL MATIAS JAVIER, de 4 años de edad, el señor: AYALA MOLINA EDMUNDO JAVIER, identificado con el número de cédula de ciudadanía No. 090224782-4; Curador Ad-litem, lo ha aprobado el mismo que se lo aprueba íntegramente por convenir al interés del menor.- Existiendo bienes muebles e inmuebles adquiridos dentro del matrimonio y por el acuerdo que arribaron las partes quedan resuelta de la siguiente manera: El bien inmueble que adquirieron de nuda propiedad compuesto de lotes de terrenos de número nueve y diez, de la manzana doscientos dieciséis (antes B-ocho) y edificación en el Urbanización Puerto Azul, parroquia Urbana Tarqui, del cantón Guayaquil, identificado dicho bien con el número de código catastral 97-0216-009-0000-0-0, el señor: AYALA OYAGUE JAVIER ANDRES, renuncia de manera libre y espontánea y sin coacción de algún tipo, a sus gananciales que corresponde al 25% sobre el referido bien, en favor y beneficio único y exclusivo de la señora: CORONEL CEBALLOS MARIA CRISTINA, declarando que sobre el referido bien no existe limitación de dominio o gravamen de algún tipo permitido por la ley, y así solicitan lo aprueban y disponga que se inscriba en el registro de la Propiedad de Guayaquil; es importante resaltar que dentro del matrimonio ellos adquirieron el 50% de la nuda propiedad de los lotes de terreno 9 y 10 mz 216, edificación en la urbanización puerto azul, parroquia azul, código catastral 97-02-16-009-0000-0-0, quien es el dueño el menor AYALA CORONEL MATÍAS JAVIER; es importante aclarar sobre el referido bien que el otro 50%, de acuerdo al certificado del registrador de la propiedad, le corresponde al menor: AYALA CORONEL MATÍAS JAVIER, esto al hijo de los cónyuges; los cónyuges han llegado a un acuerdo que la señora: CORONEL CEBALLOS MARIA CRISTINA, en forma libre y voluntaria entregara con la respectiva carta de venta a favor del señor: AYALA OYAGUE JAVIER ANDRES; un vehículo Marcha Hyundai, Modelo Terrecan 3.5 Gas M/T, Clase y Tipo: Jeep Station Wagon, Año 2005, Color Blanco, Chasis: KMHNM81CP5U176559, Motor: G6CU5126608; en un plazo de diez días.- Ejecutoriado este fallo, subscribaselo en la Corporación Registro Civil de Guayaquil, al margen de la inscripción del matrimonio, que se disuelve, constante en la Corporación Registro Civil de Guayaquil, Provincia del Guayas, el día 12 de noviembre del 2010, en el Tomo 01, Folio 142, Acta 142, para lo cual deberá notificarse al Jefe de dicha Institución para que disponga su anotación y su inscripción al margen de la partida de matrimonio para cuya constancia una de la copia será devuelta y agregada a los autos.- Que el actuante de la Unidad oficie al Jefe del Registrado de la Propiedad del bien inmueble arriba antes



35
Treinta y cinco

mencionado en este sentido.- Dese cumplimiento con lo establecido en el Art. 277 del Código de Procedimiento Civil.- Que el actuario de la judicatura registre la sentencia en el libro correspondiente, para tal efecto déjese copias igual a su original.- Actúe el Abogado JAVIER ARELLANO CEDEÑO; en calidad de secretario titular del despacho.- LEASE, CÚMPLASE Y NOTIFIQUESE.-

RUA VALENCIA JUAN PABLO
JUEZ

Ab. Juan Pablo Rúa Valencia, Juez de la Familia y Juicio de Nullidad Matrimonial de Guayaquil



Certifico:

ARELLANO CEDEÑO JAVIER ALBERTO
SECRETARIO

En Guayaquil, martes veinte y ocho de abril del dos mil quince, a partir de las dieciseis horas y cincuenta y cinco minutos, mediante boleta judicial notifiqué la SENTENCIA que antecede a: AYALA OYAGUE JAVIER ANDRES, CORONEL CEBALLOS MARIA CRISTINA en la casilla No. 4219 y correo electrónico lawyer_luisparrales@hotmail.com del Dr./Ab. PARRALES CÓRDOVA LUIS GIORDANO. Certifico:

ARELLANO CEDEÑO JAVIER ALBERTO
SECRETARIO

JUAN.RUA



09209-2015-0550

RAZON: Asiento como tal, que dentro de la presente causa la sentencia de divorcio que antecede se encuentra ejecutoriada por el ministerio de ley. Lo que comunico para los fines pertinentes. Guayaquil, 05 de mayo del 2015. LO CERTIFICO.-



[Handwritten signature]
Ab. Javier Arellano Cedeño
SECRETARIO

CERTIFICO: Que la (s) fotocopia(s) que antecede(n) en 2 foja(s) se encuentra(n) conforme con su(s) original(es).
Guayaquil, 05 de mayo del 2015.

[Handwritten signature]
Ab. Javier Arellano Cedeño





M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
**COMPROBANTE
DE INGRESO A CAJA**

MES JUL DIA 23 AÑO 2015 CAJA No. 20582940

CONTRIBUYENTE
MARIA CRISTINA CORONEL CEBALLOS

CEDULA - R.U.C. - CODIGO CATASTRAL
97-0216-009-0-0-1

CODIGO TRANSACC.
ALC

CONCEPTO
ALCABALAS, REGISTROS, Y ADICIONALES

F. CELEBRACION CONTRATO: 19-06-2015 F. CELEBRACION ANT.:

CUANTIA: 47,291.79	ALICUOTA: 0.00%	Art.	Porc.	0.00 \$
Por los Primeros \$.	0.00	x	0.00% =	0.00
Por la Diferencia \$.	0.00	x	0.00% =	0.00
Adic. Alcabala a ECAPAG. (Alc.)				0.00
Adic. Alcabala a EMAP. (Alcantarillado)				236.46
Adic. Alcabala a Concejo Prov.				0.47
Adic. Alcabalas Municipales				472.92
(-) Dctos. Alcabalas, Adicion. y Art.	0.00%	0.00%		0.00
Impuesto al Registro Municipal		0.00%		0.00
Registro Concejo Provincial				0.00
Recargo Registro Municipal		0.00%		0.00
Recargo Registro Concejo Prov.		0.00%		0.00
Tasa de Trámite Administrativo				2.00
Tasa de Trámite Catastro-Transferencia 1 inmuebles				2.00

Total Impuesto de Alcabala Municipal 713.85
Interes 0.00 Tot. a Pagar: 713.85

CH. BPA 284 7535357 \$ 713.85

20582940



	VALOR RECIBIDO
EFFECTIVO	\$*****0.00
CHEQUES	\$*****713.85
N/C y/o TRANSFER.	\$*****0.00
TOTAL RECIBIDO	\$*****713.85

DIRECCION FINANCIERA - TESORERIA

[Signature]
DIRECTOR FINANCIERO

[Signature]
TESORERO MUNICIPAL

[Signature]
JEFE DE RENTAS

TESORERIA MUNICIPAL
CAJETA POLAR
CONTRIBUYENTE
12:42:00
EHL 3 JUL 2015
PAGADO
20086164
SELLO Y FIRMA DEL CAJERO

F.98.07.011





M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
**COMPROBANTE
 DE INGRESO A CAJA**

MES JUL DIA 23 AÑO 2015 CAJA No. 20582942

CONTRIBUYENTE
 MARIA CRISTINA CORONEL CEBALLOS

CEDULA - R.U.C. - CODIGO CATASTRAL
 97-0216-009-0-0-1

CODIGO TRANSACC.
 PLS

PAGO DE PLUSVALIAS

VENDEDOR : JAVIER ANDRES AYALA OYAGUE

AÑO : 2015 SOLICITUD : 6144 NOTARIA: SEXTA
 CODIGO: 97-216-9-0-0-1 FECHA CLEB.: 19-06-2015 FECHA INSCRIP.: 12-05-2014
 AVALUO COMERC. : 189,167.16 ALICUOTA : 100.00 %
 PRECIO DE VENTA 47,291.79
 (-) Costo de Adquisicion 18,916.72
 (-) Mejoras 0.00
 (-) Rebaja 5.00 % 1,418.75
 (-) Desvaloriz. Monetaria 0.00 % 0.00
 UTILIDAD IMPONIBLE 26,956.32
 Excedente 0.00 % 0.00
 IMPUESTO A PAGAR 2,695.63
 Interes 0.00
 Tasa de Tramite Administ. # 2.00

Valor Deuda: 2,697.63
 Valor Rebaja Tributo: 0.00 Total Pagar: 2,697.63

	VALOR RECIBIDO
EFFECTIVO	\$.....0.00
CHEQUES	\$.....2,697.63
N/C y/o TRANSFER.	\$.....0.00
TOTAL RECIBIDO	\$.....2,697.63

CH. BPA I I \$ 2,697.63

20582942



[Signature]
 DIRECTOR FINANCIERO

[Signature]
 TESORERO MUNICIPAL

[Signature]
 JEFE DE RENTAS

20086165
 SELLO Y FIRMA DEL CAJERO

F.98.07.011

DIRECCION FINANCIERA - TESORERIA

CONTRIBUYENTE





JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL

R.U.C. 0990967946001

R.U.C. 0990967946001

289661

N° B- 0289661

IMPUESTO DE ALCABALAS

POR U.S.\$ 141,88

RECIBI de JAVIER AYALA OYAGUE

la cantidad de CIENTO CUARENTA Y UNO CON 88/100 DOLARES

FOR CONCEPTO DEL 0.3% ADICIONAL

al Impuesto Alcabalas, sobre un valor de

U.S.\$ 47.291,79

por la transferencia

de dominio de COMPRAVENTA A/F: MARIA CRISTINA CORONEL CEBALLOS

PAGADO EN CHEQUE CH 283 PACIF

COD. 097-0216-009-0000-0-0-1 GYE

CTA.CTE. 7535357

NOTARIA SEXTA

ABGDA.OLGA BALDEON MARTINEZ

Según artículo 104 del Título 13 de las Reformas a la Ley de Impuestos para la Junta de Beneficencia de Guayaquil que consta en la Ley de promoción de la inversión y participación ciudadana Reg. Ofic. # 144 del 18 de Agosto del 2000.

Guayaquil, 23 de Julio De 2015

JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL

Belén Morales López RECIDADO

CAJERA GENERAL

BMORALES

14:48:52





M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
**COMPROBANTE
 DE INGRESO A CAJA**

MES	DIA	AÑO	CAJA No.	No.
ENE	14	2015	16	20037444

CONTRIBUYENTE CORONEL CEBALLOS MARIA Y MENOR MATIAS AYALA	CEDULA - R.U.C. - CODIGO CATASTRAL 97-0216-009-0000-0-0	CODIGO TRANSACC. PRU
--	--	-------------------------

DIRECCION FINANCIERA - TESORERIA

CONCEPTO
IMPUESTO PREDIAL URBANOS Y ADICIONALES AÑO 2015
TITULO DE CREDITO No. W-452812 CLASIFICACION A
 VALOR DE LA PROPIEDAD: 189,167.16. TARIFA: 0.0007303708

	1er.Sem. (\$.)	2do.Sem. (\$.)
IMPUESTO PREDIAL	69.10	69.10
CUERPO DE BOMBEROS	5.43	5.42
ASEO PUBLICO	0.01	0.01
TASA DRENAGE PLUVIAL	5.48	5.48
CONTRIB. ESP. MEJORAS	90.37	90.37

Imp+Adic.: 340.77 Dstos: 13.82 Recargo: 0.00 Fecha Reg.
 Coactiva : 0.00 Total: \$ 326.95 Liq.: 21422852 12-12-2014

	VALOR RECIBIDO
EFFECTIVO	\$.....0.00
CHEQUES / ..S	\$.....326.95
N/C y/o TRANSFER.	\$.....0.00
TOTAL RECIBIDO	\$.....326.95

CH. PAGO 326.95

20037444



 DIRECTOR FINANCIERO	 TESORERO MUNICIPAL	 JEFE DE RENTAS
-------------------------	------------------------	--------------------

CONTRIBUYENTE

TESORERIA MUNICIPAL
CAJA 16

14 ENE 2015

PAGADO

RELETA DOLAR
 CONTRIBUYENTE
 17:29:13
 GMD
 19556649
 SELLO Y FIRMA DEL CAJERO

F.06.07.011





CERTIFICADO DE AVALÚOS Y REGISTRO DE PREDIO URBANO

Solicitante		Certificado N° : 2015 - 037501
Cédula :	0917099236	Fecha/Hora Emisión : 03/JUN/2015 - 16:36
Nombre :	ROXANA ANGELICA DEL ROSARIO CORONEL	Válido Hasta : 30/NOV/2015
Código Catastral :	097-0216-009-0000-0-0-1	

NOMBRES REGISTRADOS

Cédula	Nombre
0	CORONEL CEBALLOS MARIA Y MENOR MATIAS AYALA C.

DATOS DEL PREDIO

Ciudadela/Cooperativa/Barrio	Dirección	Manzana	Solar	Parroquia
PUERTO AZUL	CALLE PUBLICA	216	9	TARQUI

DATOS SEGUN TÍTULO DE PROPIEDAD

Otorgado en	Notaría	Repertorio	Fecha Inscripción	Nº Reg. Propiedad	Matrícula Inmobiliaria
GUAYAQUIL	CUARTA	14738	12-MAY-2014	8233	94583

LINDEROS Y MENSURAS SEGÚN TÍTULO DE PROPIEDAD

NORTE	CON	SUR	CON	FORMA DEL SOLAR
SOLAR 8	29.80 mts.	SOLAR 11	29.80 mts.	IRREGULAR
ESTE	CON	OESTE	CON	ÁREA SOLAR
C. PUBLICA	24.00 mts.	SOLARES 21-22	25.00 mts.	729.49

AVALUO DE LA PROPIEDAD

VALOR MATRIZ EN PROP. HORIZONTAL	ALICUOTA EN PROP. HORIZONTAL	VALOR m2 DEL SOLAR	AVALUO DEL SOLAR
-	0	\$84.00	\$*****61,277.16

CONSTRUCCIÓN PRINCIPAL Y ANEXOS

ANX.	AREA CONST.	TIPO CONSTRUCCIÓN	VALOR m2 CONST.	AVALUO DE CONSTRUCCION
0	304.50	EDIF. RESIDENCIAL 7	\$420.00	\$*****127,890.00
TOTAL CONSTRUCCIÓN:				\$*****127,890.00

VALOR DE LA PROPIEDAD

\$***189,167.16**

REGISTRO DE CONSTRUCCIÓN:	---	CERTIFICADO DE REGISTRO CATASTRAL DE LA EDIFICACIÓN
		VIGENCIA

CONTRIBUCIÓN PREDIAL

CLASIFICACIÓN:	A
TARIFA IMPOSITIVA	0.0007305708

OBSERVACIONES:

Usuario: ALECAMRP

IMPUESTO PREDIAL Y ADICIONALES

IMPUESTO PREDIAL	138.20
CUERPO DE BOMBEROS	10.85
ASEO PÚBLICO	0.02
TASA DRENAJE PLUVIAL	10.96
CONTRIBUCIÓN ESPECIAL MEJORAS	180.74
TOTAL	340.77

ARQ. MIGUEL ANGEL SERRANO TOMALA
ASISTENTE TECNICO

Para las entidades públicas o privadas y/o personas naturales o jurídicas que recopen este documento, considerar lo siguiente: El certificado sólo tendrá validez una vez verificado en el Portal Web Municipal <http://www.guayaquil.gob.ec>

Otorgo el presente certificado amparado en la delegación dada mediante oficio DUAR-AyR-2015-04180 de marzo 10 del 2015

- Este documento NO certifica la propiedad del bien.
- Para solicitar la actualización de la información que consta en este documento, por favor, enviar un correo a tramitescatastro@guayaquil.gob.ec.





Empresa Pública Municipal
 Registro de la Propiedad de Guayaquil
 General Córdova 918 entre Francisco P. Icaza y Víctor Manuel Rendón
 Telf: ((593-4) 3709700/01/02/03/04/05/06/07/08/09

matrícula inmobiliaria
 Registro de la Propiedad de Guayaquil

94583

Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial

97-0216-009-0-0-0

Aperturado el: martes 18 de septiembre de 2001

Conforme a la solicitud Número: 96327 y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11 literal e) de la Ley de Registro, el Registrador de la Propiedad confiere el Certificado identificado como Matrícula Inmobiliaria Número 94583, **CERTIFICACIÓN** que contiene:

a) INFORMACIÓN FÍSICA DEL CATASTRO MUNICIPAL **MÁS SEGURIDAD**
Inmobiliaria

La información física del predio nos ha sido suministrada por el Catastro Municipal gracias a la Conexión Informática que existe entre la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil (Representado por el Ab. Jaime Nebot Saadi) y el Registro de la Propiedad.

LINDEROS Y MESURAS CATASTRALES:

Norte: Solar 8, con 29.80 mts.
 Sur: Solar 11, con 29.80 mts.
 Este: C. Pública, con 24.00 mts.
 Oeste: Solares 21-22, con 25.00 mts.

FORMA DEL SOLAR:

Area Escritura: 729.49 mts². Frente Escritura: 25.00 mts.
 Fondo Escritura: 29.80 mts. Frente 1: 25.00 mts.
 Area Levantamiento: 729.49 mts². Frente 2: 0.00 mts.
 Fondo Levantamiento: 29.80 mts. Frente 3: 0.00 mts.
 Frente 4: 0.00 mts.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA:

Estado del Solar: CONSTRUIDO
 Uso de Edificación: RESIDENCIAL.
 Alumbrado: SI Pavimentación: SI
 Alcantarillado: SI Bordillo: SI
 Agua Potable: SI Acera: SI
 Red telefónica: SI
 Esquinero o Meridional: Meridional

b) INFORMACIÓN JURÍDICA DEL BIEN INMUEBLE

LINDEROS Y MENSURAS REGISTRALES:

Solar y edificación 9 manzana 216 (antes B-8) de la Urbanización Puerto Azul, parroquia Tarqui.
 NORTE: Solar 8 con 29,80 metros.
 SUR: Solar 11 con 29,80 metros.
 ESTE: Calle pública con 24,00 metros.
 OESTE: Solares 21-22 con 25,00 metros.
 AREA TOTAL: 729,49 metros cuadrados.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción		Folio Inicial
Propiedades	Compraventa	9,796	20/09/1996	239,743
Propiedades	Entrega de Obra	9,797	20/09/1996	239,763
Propiedades	Compraventa	11,068	20/11/2001	28,161
Propiedades	Compraventa de Nuda Propiedad	8,233	12/05/2014	17,943
Hipotecas y Gravámenes	Compraventa de Uaufructo	8,506	12/05/2014	20,439

DETALLE DE LOS MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE PROPIEDADES

1 / **4 Compraventa**

Inscrito el: viernes, 20 de septiembre de 1996 Tomo: 451 Folios: 239,743 - 239,762
 Número de Inscripción: 9,796 Número de Repertorio: 22,147
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Séptima
 Nombre del Cantón: Guayaquil
 Escritura/Providencia/Resolución: 18-jul-96
 Oficio/Telex/Fax:
 a.- Observaciones:
 ***** (Ninguna) *****

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Papel	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio:
Comprador	09-91176284001	Calursa S A		Guayaquil
Vendedor	17-12270956	Bertogg Danuser Claudio	Casado	Guayaquil
Vendedor	17-07304943	Gallardo Torres Erika Mireya	Casado	Guayaquil

2 / **4 Entrega de Obra**

Inscrito el: viernes, 20 de septiembre de 1996 Tomo: 451 Folios: 239,763 - 239,764
 Número de Inscripción: 9,797 Número de Repertorio: 22,147
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Séptima
 Nombre del Cantón: Guayaquil
 Escritura/Providencia/Resolución: 18-jul-96
 Oficio/Telex/Fax:
 a.- Observaciones:
 ***** (Ninguna) *****



TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Propiedades	4	Hipotecas y Gravámenes	1

Los movimientos Registrales que constan en esta matrícula son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 14:24:04 del viernes, 26 de junio de 2015



Ruta de Inscripciones
 Grupo : Calificación de Título (Lspc.)
 Funcionario: Norma Vélez Vázquez
 ROL : Calificador de Título
 Funcionario: Luis Daniel Torres Naranjo
 ROL : Calificador Legal
 Grupo : Grupo Asesor
 Funcionario: Alexandra German Gaibor
 ROL : Asesor
 I-2001-255551-2014-1473810/may/2014NSAQUICELA



Calificador de Título : KDAVILA
 Calificador Legal : NSAQUICELA
 Asesor : G RIVIÑO

VALOR TOTAL PAGADO POR EL
 CERTIFICADO: \$ (15.00)

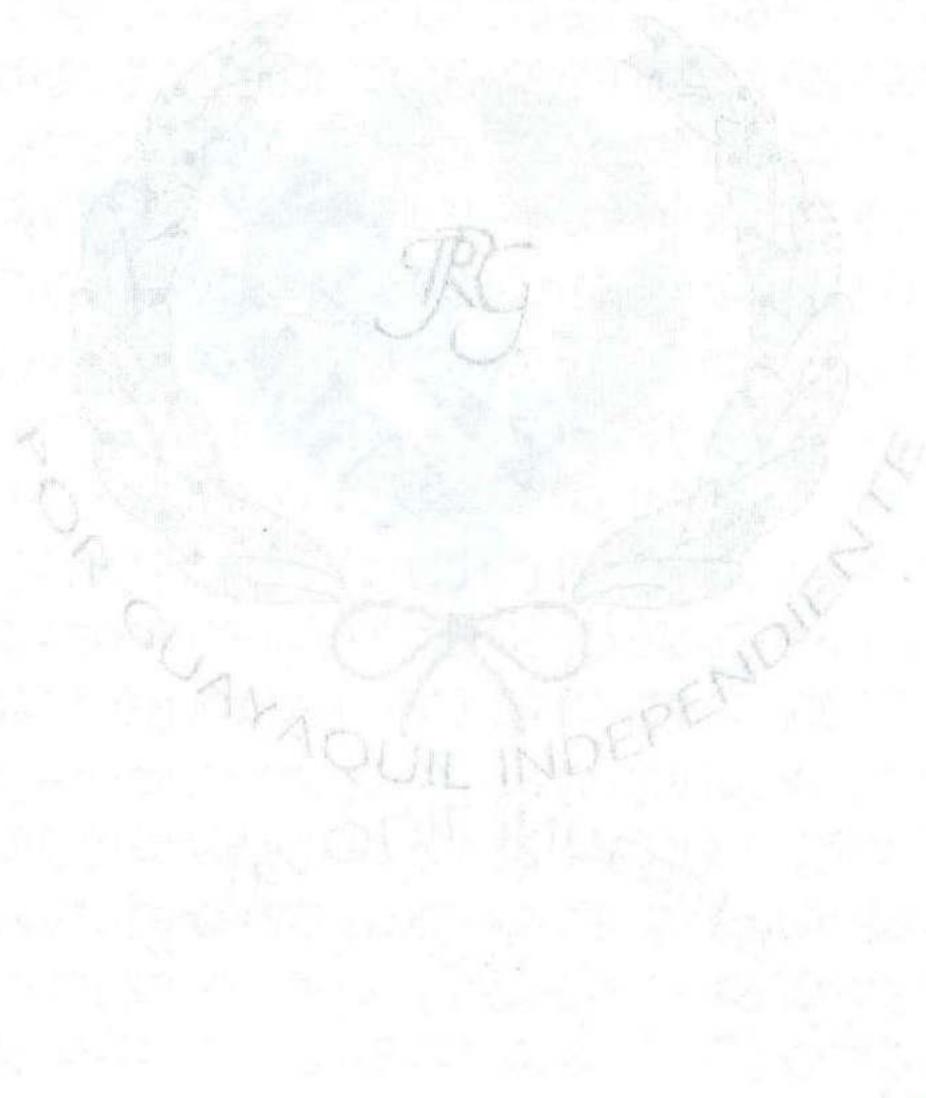


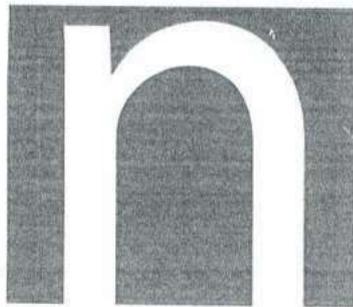
Ab. Carlos Miño Doylet

Matricula: 94.583

Ab. Carlos Miño Doylet
Registrador de la Propiedad Delegado

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus Asesores.





Notaría Sexta del Cantón Guayaquil

Fb. Olga Baldeón Martínez

🌐 Edificio Trade Build
Piso 6, Oficina L
Av. Joaquín Orranti
Leopoldo Ben
📞 (5934) 2638007 - 2638
Guayaquil - ECUA